



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

Av. Castilla-la Mancha, 1

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 51/22

02326 – SAN PEDRO (Albacete)



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **29 de diciembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.5. SAN PEDRO. S.R. Nº 51/22. “LAMT 20 kV S/C LA-56 “EXTENSIÓN ANILLO SUR” POLÍGONO 18, PARCELAS 99, 106, 122, 123, 146, 9001 Y 9002; POLÍGONO 19, PARCELAS 2, 3 Y 9006, POLÍGONO 20 PARCELAS 20, 49, 54, 55, 56, 57, 76, 81, 100 Y 9002. PROMOTOR: EMPRESA ELÉCTRICA SAN PEDRO, S.L.

La ponente D.^a Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, Jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente señalando que se solicita calificación urbanística para la ejecución en el término municipal de San Pedro, de una Línea Aérea de Media Tensión 20 kV S/C/ LA-56 de 1.108 m denominada “Anillo Sur” desde el apoyo existente nº 11015 hasta el apoyo nº 11025, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para entrar en un centro de seccionamiento denominado “Viñas del Cerro”, en el cual se llevará a cabo la interconexión con las líneas “Anillo Norte” y “Cañada Juncosa”, creando así un anillo totalmente cerrado. Informa que se pretende instalar en total 10 apoyos metálicos de celosía y de presilla (alienación), con cimentación monobloque con hormigón H-150.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Proyecto	– Proyecto LAMT 20 kV S/C LA-56 “Extensión Anillo Sur”, firmado el 21/10/2021 por el ingeniero técnico industrial Cristina Cantos Azorín, y visado por el COGITI de Albacete el 21/10/2021; Anexo urbanístico; y Anexo I. – Proyecto Centro de reparto “Viñas de Cerro” e interconexión líneas de media tensión Anillo Norte – Anillo Sur – Cañada Juncosa, firmado el 03/05/2022 por el mismo técnico, y visado por el COGITI de Albacete el 4/05/2022; y Anexo urbanístico.
Uso	Dotacional privado energético.
Emplazamiento	Parcelas 99, 106, 122, 123, 146, 9001 y 9002, del polígono 18; parcelas 2, 3 y 9006, del polígono 19; y parcelas 20, 49, 54, 55, 56, 57, 76, 81, 100 y 9022, del polígono 20. SAN PEDRO



Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural - Avifauna y Vegetación. - Infraestructuras.
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso.
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso (Sup construida 8,05 m ² Centro de reparto).
Altura máxima de construcciones	2,77 m (Centro de reparto).
Retranqueos de construcciones	> 5 m a lindero (Centro de reparto 5,57 m). > 15 m a eje de camino (Centro de reparto 18,81 m, y Apoyos).

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

Esta calificación quedará en suspenso y no será eficaz hasta que haya transcurrido el plazo de información pública previsto en el art. 43.3 del Reglamento de Suelo Rústico, ya que de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el último anuncio de información pública se ha realizado el 13/12/2022 y se condiciona a la inexistencia de alegaciones.

Se aprueba igualmente delegar el delegado provincial la competencia para levantar la suspensión, una vez que se remita el correspondiente certificado de la secretaria del Ayuntamiento sobre inexistencia de alegaciones durante el período de



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

información pública. Si las hubiera, el expediente pasaría nuevamente a consideración de la Comisión.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

